



San Bernardo del Viento, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Verbal de prescripción artículo 375 CGP

Demandantes: Yina del Carmen Raveles Velásquez

Demandado: Dairo Mendoza Vitar, otros y personas indeterminadas

Radicado: 23-657-40-89-001-2024-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, denota el despacho que la demanda presentada la encuadra la parte actora dentro de pretensiones patrimoniales que la ubican en procesos de mínima cuantía, situación que haría competente al nuestro despacho judicial para conocer la actuación conforme lo postula el artículo 17 numeral 1º, en armonía con el artículo 28 numeral 7º del Código General del Proceso.

Ahora bien, al revisar el anexo presentado como prueba de avalúo –dictamen pericial contentivo del avalúo del bien pretendido en prescripción, donde funciona a su vez el Hotel Kosta Azul, efectuado por profesional especializado como evaluador ingeniero Luis Alberto Zabala Pestana-, detalla el juzgado que dicho bien tiene un avalúo estimado en pericia de **cuatrocientos ocho millones seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos (\$408.636.776. 00)** lo que lógicamente determina que, con ese avalúo del bien inmueble, el cual es el que se debe tener en cuenta para determinar la competencia, el proceso es competencia de los Jueces del Circuito conforme lo contempla el numeral 1º del artículo 20 del Código General del Proceso, pues el avalúo catastral sobrepasa los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que es el tope de la menor cuantía y determina nuestra competencia.

Ahora bien, determinada nuestra falta de competencia por el factor cuantía, conforme lo contempla el artículo 90 inciso segundo del CGP, se ordenará el rechazo de la demanda y se ordenará enviarla, con sus anexos, al competente en estos casos que consideramos es el Juzgado Civil del Circuito de Lórica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento, Córdoba,

RESUELVE:

Primero- Rechazar la demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio presentada por Yina Del Carmen Raveles Velásquez contra Dairo Mendoza Vitar, otros y personas indeterminadas por carecer de competencia.

Segundo- Enviar la demanda y sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Lórica, a quien se considera competente para el trámite de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Carlos Corredor Vasquez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c094199dca43f61f915274a7b202fc9968387679774ee0ac20dcd574fcef17**

Documento generado en 31/01/2024 04:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>